



Red Latinoamericana
de
Ciudades Arcoíris

La Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris (RLCA)¹ es una iniciativa consolidada entre los gobiernos locales de las ciudades de Ciudad de México, Buenos Aires, Rosario, Bogotá, Medellín, Sao Paulo, Montevideo, Quito, Querétaro y Quilicura, cuyo objetivo es proponerse como un sistema regional de intercambio de experiencias, políticas y programas, así como para la construcción conjunta de pisos más amplios de derechos para las personas LGBT a nivel no solo local, sino regional.

Esta Red se integra con la intención de posicionarse como fuente referente y de consulta en la materia en Latino América y busca a través de las ciudades integrantes, articular esfuerzos para incentivar trabajos que beneficien a la región y puedan ser replicados en cualquier ciudad latinoamericana.

En este segundo año de gestión, se acordó en la II Asamblea General Ordinaria focalizar los esfuerzos del siguiente año a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas trans.

Es así que, en **virtud de las Mesas de Análisis “Derechos de la Infancia y Adolescencia Trans”**, la RLCA se suma a la iniciativa y comparte la jurisprudencia regional en la materia, su interpretación y alcances, así como experiencias y buenas prácticas del resto de las ciudades miembro frente a la infancia y adolescencia trans.

¹ Constituida durante la I Asamblea Ordinaria 2017, en la cual quedó seleccionada la CDMX como Secretaría General para el primer periodo de gestión (2017-2019).

**BUENAS PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS DE CIUDADES RLCA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA TRANS**

CIUDAD	BUENA PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN	ENLACE PARA CONSULTA
Bogotá	Investigación "Re-creando sexualidades y cuerpo en primera infancia, infancia y adolescencia"	A través del presente estudio se elaboraron orientaciones técnicas que movilizan reflexiones y acuerdos institucionales para la protección integral de los derechos de niñas, niños e intersexuales en primera infancia, infancia y adolescencia mediante la incorporación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios públicos para la niñez y adolescencia en la ciudad de Bogotá. Capítulos I-IV	Consultar documento
	Diagnóstico de situación de NNA con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas	Documento que pretendió explorar las problemáticas sociales que enfrentan NNA LGBTI. Expone la situación actual de la niñez no normativa en Bogotá, tema que muchas veces no se toca porque socialmente se invisibiliza la sexualidad en algunas etapas vitales, incluso en la política pública como en la Línea de Base LGBTI de Bogotá.	Consultar diagnóstico
Buenos Aires	Equipos interdisciplinarios en Hospitales Públicos	Los Hospitales Durán y Elizalde de Buenos Aires cuentan con equipos técnicos especializados que trabajan de manera integral con NN entre 6 a 15 para acompañar las transiciones.	Hospital Durand/Gobierno Hospital Elizalde/Gobierno Plataforma web Hospital Elizalde

Buenos Aires	Talleres y pláticas sabatinas	La Federación Argentina LGBTI tiene una Secretaría de Infancias Trans que reúne cada sábado en la Casa Trans de Buenos Aires a familias diversas con NNA que están en transición y se comparten experiencias, realizan actividades recreativas y funge como grupo de apoyo, escucha y diálogo.	Casa Trans
	Proyecto de Ley donde se pretende hacer un observatorio sobre niñez trans	Pensar cualitativa y cuantitativamente lo que está pasando con la infancia y adolescencia trans	N/A
	Ley Nacional de Identidad de Género #26,743	Ley que reconoce las infancias trans en su artículo 5°. En dicho artículo se permite el cambio registral por la vía administrativa, siempre y cuando se tenga el consentimiento de las personas representantes legales del NNA; padre(s), madre(s) y la persona dotada como "abogado del niño".	Ley 26743
Montevideo	Campaña de Salud para jóvenes LGBTI	Se realizaron dos spots para adolescentes trans	Campaña "Bienvenidxs todxs"
	Conversatorio sobre familias orgullosas	En el marco de la Semana del Orgullo LGTBIQ la Secretaría de la Diversidad organizó un conversatorio destinado para madres y padres de NNA trans	Mesas de la Diversidad
	Cómic "Teen Trans"	Primer cómic trans en Latinoamérica inspirado en experiencias propias y realidades para crear una historia que busca visibilizar la identidad de género a través de superhéroes y súper heroínas que luchan contra un grupo de fundamentalistas liderados por un político LGBTfóbico	Facebook TEENTRANS IMÁGENES TEEN TRANS FACEBOOK LEHO ENTREVISTA Leho - Uruguay ENTREVISTA Leho - Madrid VICE BRASIL - Teen Trans EFE LATINOAMÉRICA - Teen Trans Festival Internacional de Cine LGBTQ Manga trans celebra diversidad

Querétaro	Material informativo	Diseño de material informativo para promover los derechos de las y los NNA en el Municipio de Querétaro	N/A
	Capacitaciones	Se brindan capacitaciones al personal docente y administrativo sobre la inclusión de los y las NNA LGBT	N/A
Quilicura	Glosario Género y Sexualidades. Recopilación de conceptos básicos sobre diversidad sexual y género.	La Oficina de Diversidad Sexual y Género elaboró un instrumento teórico práctico enfocado para comunidad educativa, con la finalidad de aclarar conceptos básicos sobre diversidad sexual y género.	Página web de municipalidad
	Apoyo Psicológico en casos de niñez trans	Acompañamiento con terapia psicológica clínica en casos de infancia y niñez trans a padres y usuarios por parte de la Oficina de Diversidad Sexual y Género.	
	Conversatorio " Trans Identidades"	Conversatorio dirigido a comunidades escolares con la finalidad de visibilizar la tematica trans y las dificultades que ello conlleva. La Oficina de Diversidad Sexual y Género en estos espacios entrega insumos teórico-prácticos para comunidades educativas y general sobre la temática trans.	
	Proyecto social itinerante "Quilicura Experimenta el Closet".	Intervención social en el cual personas entran a un ropero o closet con la finalidad de experimentar sensaciones que han vivido personas LGBTI desde su más temprana edad. Dicha acción tiene como objetivo sensibilizar a comunidad escolar y general del mal uso del lenguaje ofensivo, normalizado por nuestra sociedad. De esta forma se busca concientizar el daño que se genera por medio de burlas y el mal uso del lenguaje hacia la comunidad LGBTI.	

<p>Quilicura</p>	<p>Circular Ministerial N°0768 "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación.</p>	<p>Bajada de normativa administrativa a establecimientos educacionales de la comuna, con la finalidad de garantizar derechos de niñez trans en espacios educativos.</p> <p>Producto del esfuerzo interinstitucional entre la Oficina de Diversidad Sexual y Género con el Departamento de Educación Municipal, la Circular reconoce como un derecho: 1) Uso de nombre social de niñez trans en libros de clases y cualquier otro instrumento escolar. 2) Uso de baños de acuerdo a su género. 3) uso de uniforme escolar de acuerdo a su género. 4) generar espacios amigables y comprensivos en comunidad general educacional, con la finalidad de disminuir los índices de bullying transfóbico escolar y tasas de suicidio de NNA por la misma materia.</p>	<p>Página web de municipalidad</p>
<p>Quito</p>	<p>Instrumento metodológico de capacitación para una Educación Incluyente</p>	<p>El Ministerio de Educación se encuentra elaborando dicho instrumento dirigido a las y los profesores para incluir en el ámbito educativo temas de masculinidades, género y diversidad.</p>	<p>N/A</p>

Quito	Decreto Ejecutivo No. 397 emitido el 4 de mayo de 2018. Reglamento de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Se llevará a cabo Registro único de violencia contra las mujeres (entre ellas niñas y adolescentes) en el que contendrá como dato la identidad de género entre otras condiciones y se manejará de manera reservada dicha información. Lo anterior atiende a considerar a la identidad de género como un parámetro de valoración de condición específica de víctimas.	Decreto Ejecutivo
Rosario	Espacios de escucha y acompañamiento	Está sostenido por el equipo de profesionales de la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad, constituido por personas trabajadoras sociales, psicólogas y técnicas en familia. El espacio es abierto a NNA trans que son acompañados por algún familiar, referente de una institución educativa (docente, directivo) y en el caso de las y los jóvenes, éstos se han y pueden acercarse espontáneamente y de forma individual.	Plataforma de la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad
	Centros de atención primaria de la salud	En los sectores de salud hay equipos especializados y capacitados para brindar un primer asesoramiento y ofrecer un circuito de acompañamiento para la niñez y adolescencia trans y sus familias. Las demandas están relacionadas a otros componentes como dudas sobre cómo encarar clínicamente algún proceso de acompañamiento, como por ejemplo “¿cuál sería el momento más adecuado para iniciar el proceso de hormonización para feminizar o masculinizar?”	
	Instancias de capacitación y sensibilización para la Municipalidad de Rosario	Espacios de formación sistemáticos que la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad realiza hacia el interior de la Municipalidad, orientados a actores clave; trabajadorxs de la Dirección de Infancia, Dirección de Juventudes y de los Centros de Atención Primaria de la Salud. Estos procesos tienen como objetivo transversalizar la perspectiva de diversidad y sociabilizar toda producción de conocimiento que con la experiencia de su trabajo viene acumulando la Dirección.	
	Instancias de capacitación y sensibilización a	Son destinados a aquellas personas que trabajen en escuelas, centros comunitarios, organizaciones juveniles de diferentes tipos que	

Rosario	instituciones ajenas al ámbito municipal	solicitan formación toda vez que identifiquen en sus espacios a niñas, niños o adolescentes con alguna expresión trans. Estas instancias ofrecen este recurso de formación para sumar herramientas al brindaje de un acompañamiento adecuado en estos espacios.
	Línea de trabajo con productores locales que se dedican a la fabricación de juguetes o dispositivos en Rosario	Se generan reuniones para trabajar sobre la perspectiva de diversidad en líneas generales donde se incorpora la importancia de poder pensar el juego como un agente que posibilite la construcción de narraciones de vida y en este sentido hay un capítulo específico de abordaje sobre las infancias trans y como la construcción de juguetes puede facilitar el desarrollo de ciertos procesos.
	Línea de acción con los centros de estudiantes secundarios	Procesos de intervención con las formas de organización estudiantiles que se dan en grados de educación media compuestos específicamente por adolescentes que participan en mayor medida en la vida social y política de la escuela. Con esta línea de acción se va construyendo con ellas y ellos la posibilidad de incorporar una perspectiva más inclusiva que habilite las expresiones trans dentro de los colegios en los que vienen operando, mediante la generación de actividades al interior del colegio pero sobre todo a través de un acompañamiento formativo.
	Producción de material y conocimiento para divulgación	La Dirección de Diversidad se encarga de elaborar diferentes tipos de presentaciones en congresos y distintos eventos y espacios académicos. Tiene articulación con el Programa Universitario de Diversidad Sexual y con todas aquellas carreras de formación de profesionales que después tiene intervenciones más directas, al menos en el campo de la política pública.

[Plataforma de la Dirección de Diversidad Sexual de la Municipalidad](#)

Sao Paulo	<p>Resolución N° 1 19 de enero 2018- Define el uso del nombre social de travestis y transexuales en los registros escolares</p>	<p>Considerando que los principios que guían la legislación educativa en el país aseguran el respeto a la diversidad, a la protección de niños y adolescentes y al inalienable respeto a la dignidad humana; los sistemas de enseñanza y las escuelas de educación básica brasileña deben asegurar directrices y prácticas con el fin de combatir cualquier forma de discriminación en función de orientación sexual e identidad de género de estudiantes, profesores, gestores, funcionarios y sus familiares.</p> <p>Art. 2 Se establece la posibilidad del uso del nombre social de travestis y transexuales en los registros escolares de educación básica.</p> <p>Art. 4 Los alumnos menores de 18 años pueden solicitar el uso del nombre social durante la matrícula o en cualquier momento, por medio de sus representantes legales.</p>	<p>Resolución N°1 del 19 de enero 2018</p>
	<p>Programa El AMTIGOS Ambulatorio Transdisciplinario de Identidad de Género y Orientación Sexual</p>	<p>Está dentro de los Programas y Grupos especializados del Instituto de Psiquiatría y se estableció en enero del 2010. AMTIGOS atiende y acompaña a las personas adolescentes trans al brindar tratamiento hormonal.</p>	<p>Sitio web del programa</p>

OPINIÓN CONSULTIVA-23
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTEIDH)

9

La emisión de la Opinión Consultiva OC-24 es de gran relevancia al ser la primera jurisprudencia emitida por la CorteIDH que hace declaraciones precisas sobre los derechos de la diversidad sexual e identidad de género. Es así que, los criterios interpretativos contenidos en esta OC-24 tienen un carácter de mayor impacto puesto que dejan en claro las limitaciones y obligaciones que tienen los Estados para reconocer y garantizar los derechos de las personas LGBT y no dan entrada a una interpretación arbitraria a su contenido.

Cabe resaltar y recordar que las opiniones consultivas son la interpretación que hace la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) de la Convención Americana sobre DDHH (CADH), otros tratados en materia de DDHH del Sistema Interamericano, así como del derecho interno de los Estados integrantes de la OEA² con motivo de una solicitud expresa³. Junto con los casos contenciosos, las opiniones consultivas conforman jurisprudencia para la región. ¿Esto qué significa? ¿Que es vinculante para todo Estado que haya declarado su competencia!

Lo anterior es de suma importancia dado que de los 35 países independientes en el Continente Americano, actualmente 34 integran la Organización de Estados Americanos (OEA)⁴, de los cuales 23⁵ han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁶ y 20 de éstos reconocen la competencia de la CorteIDH⁷.

² Para toda interpretación, la Corte analiza el sentido corriente del término (interpretación literal), su contexto (interpretación sistemática), su objeto y fin (interpretación teleológica, así como a la interpretación evolutiva de su alcance, además de lo dispuesto por la Convención de Viena en su artículo 32.

³ Las solicitudes pueden venir de cualquier Estado OEA, la CIDH u otro órgano OEA- art. 70.1 Reglamento CorteIDH.

⁴ Venezuela denunció la Carta OEA en 2017.

⁵ Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay. Venezuela (septiembre 2012) y Trinidad & Tobago (1998) denunciaron la Convención. El artículo 78 de la CADH establece esta posibilidad que surtirá efectos un año después de haber notificado al Secretario General de la OEA.

⁶ Estados Unidos no la ratificó pero con la firma lo obliga a no ir en contra del objeto o fin de la Convención. Quienes no firmaron fueron: Antigua y Barbuda, Bahamas, Cuba, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Belice, Guyana y Canadá (9 Estados en total).

⁷ [Art. 62.1 y 62.3 CADH](#)- Todo Estado debe de declarar reconocer la competencia de la CorteIDH en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de la Convención Americana de DDHH o cualquier momento posterior mediante declaración especial. Al someterse voluntariamente a su jurisdicción, la jurisprudencia emitida por esta Corte le es vinculante (casos de interpretación y aplicación).

Interpretación y resolución de la CorteIDH

Con respecto a la identidad de género, la Corte resuelve lo siguiente:

- La falta de reconocimiento de la identidad de género puede conllevar a violaciones de otros derechos humanos, por ejemplo, torturas o malos tratos en centros de salud o de detención, violencia sexual, denegación del derecho de acceso a la salud, discriminación, exclusión y *bullying* en contextos de educación, discriminación en el acceso al empleo o en el seno de la actividad profesional, vivienda y acceso a la seguridad social⁸.
- Los Estados están obligados⁹ a reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad, para que estos sean acordes a la identidad de género auto-percibida¹⁰.
- Independientemente de la naturaleza jurisdiccional o materialmente administrativa que contemple el derecho interno, se deberá cumplir con los siguientes requisitos¹¹:
 - a) Deben de estar enfocados a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida¹²;
 - b) Estar basadas únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes¹³;
 - c) Ser confidenciales¹⁴;

⁸ Párrafo 134 OC-24.

⁹ De conformidad con la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación (art. 1.1 y 24 de la Convención), y con el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno (art. 2)

¹⁰ Derechos protegidos en el artículo 18 (derecho al nombre), 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 7.1 (derecho a la libertad), 11.2 (derecho a la vida privada).

¹¹ Párrafo 104 de la OC-24-Alcance del derecho a la personalidad jurídica. Revisar además párrafo 105- derechos vinculantes-, así como párrafo 107 y 111- obligación de los Estados de brindar medidas necesarias para facilitar el registro de la persona-.

¹² Características mínimas para procedimientos (párrafo 117 y 120 OC-24). Además del nombre, los procedimientos deben estar enfocados a otros componentes (párrafo 121). Responsabilidad del Estado y no de la persona emprender varios trámites ante una multiplicidad de autoridades (párrafo 124).

¹³ Sustentación en párrafos 130 – 132 OC-24); No resulta razonable establecer un trato diferenciado entre las personas cisgénero y transgénero que pretenden llevar a cabo correcciones en los registros y los documentos de identidad; los derechos que se desprenden para su realización son: derecho a la vida privada y la intimidad, del derecho a la identidad personal y sexual, del derecho a la salud, y por consiguiente, de la dignidad de las personas y su derecho a la igualdad y a la no discriminación.

¹⁴ La publicidad no deseada (párrafo 135 OC-24).

- d) Los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género¹⁵;
 - e) Ser expeditos, y en la medida de lo posible, tender a la gratuidad¹⁶; y
 - f) No deben exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas y/o hormonales¹⁷.
- La Corte hace notar que los trámites de naturaleza materialmente administrativos o notariales son los que mejor se ajustan y adecúan a los requisitos estipulados.
 - Para los procedimientos referidos a las niñas y niños la Corte establece que su derecho al reconocimiento de identidad de género debe ser entendido conforme a las medidas de protección especial que se dispongan a nivel interno de conformidad con el art. 19 de la Convención, las cuales deben diseñarse necesariamente con los principios del interés superior del niño y niña, el de la autonomía progresiva, a ser escuchado y que se tome en cuenta su opinión¹⁸ en el procedimiento.

Alcance de la OC-24

Chile, Ecuador, República Dominicana, Uruguay, Argentina, Barbados, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú¹⁹, Suriname, Brasil, Paraguay, Bolivia y Haití además de haber ratificado la Convención Americana respectivamente, son los Estados que se han sometido a la jurisdicción de la CorteIDH²⁰.

Los Estados al ratificar la CADH²¹, ésta pasa a ser parte de su ley interna y las normas sobre derechos humanos llegan a formar parte del bloque de constitucionalidad²². Al estar dentro del bloque de constitucionalidad - reconociendo la competencia de la

¹⁵ Sobre protección de datos personales y sensibles (párrafos 135-140).

¹⁶ Consideración por la cual no se hace obligatoria la gratuidad (párrafo 144) y lo que la Corte considera como plazo razonable de duración: párrafo 142.

¹⁷ La identidad de género no es un concepto que deba ser asociado sistemáticamente con las transformaciones físicas del cuerpo: párrafo 145. Consultar además, glosario de la OC-24.

¹⁸ Teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño o la niña, en función de su edad y madurez: párrafo 155.

¹⁹ Retira en 1999 el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte, sin embargo, se interpreta que sigue reconociendo sus funciones de consulta.

²⁰ Para efectos de las Opiniones Consultivas, la sola circunstancia de recurrir a la Corte presupone su reconocimiento por parte de los Estados o Estado que realizan la consulta.

²¹ Para efectos del presente análisis pongo a la CADH, sin embargo, cabe recordar que puede ser cualquier tratado internacional.

²² La incorporación de estándares internacionales a las normas sobre derechos humanos contenidas en la Constitución. Se vuelven normas de derecho internacional “constitucionalizadas”. Dentro de un derecho humano, en su contenido esencial, está la constitución pero también están los tratados internacionales en la materia.

CorteIDH-, toda norma sobre derechos humanos proveniente de cualquiera de las dos fuentes – tratado internacional en la materia o constitución- quedan sujetas por lo tanto a la interpretación de cualquier tribunal que brinde una protección más amplia a su contenido esencial.

Lo anterior es utilizar el principio de primacía, y por ende, dichos Estados quedan obligados de facto a configurar sus leyes nacionales a lo dictado por la Opinión Consultiva- 24 o en su caso, contrastar la OC-24 con sus leyes nacionales para ver cuál ofrece una protección más amplia de los derechos humanos de las personas LGBT y aplicar la más favorable y esto se hace sin nada más, ni mucho menos que a través de una interpretación conforme.

Conclusiones

¿Qué procede? Únicamente 5²³ de los 20 Estados que han reconocido la competencia de la Corte protegen y garantizan los matrimonios igualitarios²⁴. Además, de los países de la región que criminalizan la homosexualidad²⁵ y por ende, con menor incidencia en los derechos de las personas trans, Barbados ratificó y declaró la competencia de la CorteIDH, Jamaica y Dominica ratificaron la CADH aunque no reconocen la competencia de la CorteIDH, Trinidad y Tobago denunció la CADH.

Ante ello, los países que no tienen legalizado el reconocimiento de identidad de género deberán alinearse y hacer suyas estas normas sobre derechos humanos más protectoras, adoptarlas, reformar lo necesario, generar política pública y conciencia social para la debida armonización, rigiéndose siempre bajo el principio pro persona²⁶. Asimismo, en cuanto a la criminalización es evidente lo que debe proceder en Barbados, sin embargo para quienes aún no han aceptado la competencia de la CorteIDH –para los casos de criminalización e identidad de género-, ¿se podría alegar que van en contra del objeto y fin de la CADH a partir de esta OC tan clara sobre la interpretación a la CADH? ¿Qué implicaciones tendría esta respuesta y de ser positiva se lograría una aceptación y armonización de estos Estados ante lo dispuesto por la Corte en la OC-24?

²³ Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Chile.

²⁴ Se deberá revisar si se garantiza además, la protección de todos los derechos derivados del matrimonio y los vínculos familiares de parejas heterosexuales.

²⁵ [ILGA](#): Guyana, Trinidad y Tobago, Jamaica, Antigua & Barbuda, St. Kitts & Nevis, St. Lucia, Dominica, Barbados

²⁶ Elemento o factor de la interpretación conforme durante su última faceta.